



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 1 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

### CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS.

#### 1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

##### 1.1 NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."* Con el fin de asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado que poseen, entre otros, bienes muebles e inmuebles deben protegerse, para preservar el patrimonio del Estado.

De igual modo la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) señala en el numeral 21 del artículo 34 como deber de los servidores públicos el de: *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*, en igual sentido el numeral 63 del artículo 48 de la misma ley, señala por su parte que constituye falta gravísima, *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"*

Además, la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, establece en su artículo 118 literal d, la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad.

De acuerdo con las disposiciones anteriores, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber de mantener asegurados los bienes patrimoniales del Estado, efectuando las medias necesarias para evitar la pérdida de estos y en caso de presentarse los siniestros activar, gestionar y adelantar los tramites de amparos cubiertos a fin de evitar detrimentos para la entidad.

Por lo tanto, no basta asegurar mediante pólizas de seguros los bienes e intereses patrimoniales, sino que las entidades de la Administración Pública así como los servidores responsables del tema deben garantizar que los seguros cubran adecuadamente y de forma favorable los riesgos a los que se encuentran expuestos, por consiguiente la Caja de la Vivienda Popular debe velar por el adecuado manejo de los bienes de la Entidad y la protección a los funcionarios, contratistas y usuarios a través de la cobertura mediante un programa de seguros.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 2 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

Teniendo en cuenta lo anterior, es oportuno señalar que La Caja de la Vivienda Popular, desarrolló el Proyecto de Interés Prioritario Arboleda Santa Teresita, fue concebido para la construcción de 1032 viviendas distribuidas en dos sectores, cada uno compuesto por 23 torres, Sector I con 508 unidades y el Sector II con 524 unidades, la localización del proyecto es en la Localidad de San Cristóbal – Dirección, CARRERA 15 ESTE N° 62 – 30 SUR / CARRERA 15 ESTE 61 N° 61 A 50 Sur.

La Caja de la Vivienda Popular, según Licencia Urbanística y la última revalidación mediante Resolución 11001-2-19-0498 del 12 de marzo de 2019 con fecha de ejecutoria 18 de marzo de 2019 y vigencia hasta el 18 de marzo de 2021, asumió en calidad de Urbanizador el cumplimiento de todo lo allí contemplado; sea importante señalar que la licencia de Urbanismo, conforme al artículo 1 del Decreto 693 de 22 de mayo de 2019, la licencia de Urbanización está vigente hasta el 18 de diciembre de 2021, que a su vez es quien funge en calidad de URBANIZADOR y quien desarrolló en calidad de Fideicomitente del contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A., el desarrollo del proyecto de vivienda, documento privado cuyo objeto es: *"Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR"* razón por la cual, es necesario en virtud de lo dispuesto en la Licencia, debe desarrollar las obras de urbanismo allí relacionadas.

En la actualidad EL URBANIZADOR ha gestionado lo pertinente para generar los servicios públicos del proyecto, razón por la cual y en cumplimiento de la norma de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, se aprobaron las redes de servicio y es por esto que la empresa prestadora para abastecer y vender el agua micromedida requiere que se cumpla con la expedición de las pólizas, con ello se suscribe el acta de compromiso, a fin de que la Empresa logre suministrar el servicio en el proyecto de vivienda de Interés prioritario Arboleda Santa Teresita.

Sea importante señalar que el Valor del amparo esta descrito en el numeral 2.2., de la carta de compromiso que señala:

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 3 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

### 2.2 PRESUPUESTO OBRAS

#### a) ACUEDUCTO

El presupuesto aproximado de las obras de acueducto según el proyecto aprobado por EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ asciende a la suma (\$266.660.685) DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE, liquidado de conformidad con el código de precios aplicado por la Dirección de Apoyo Técnico del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.

#### b) ALCANTARILLADO

El presupuesto aproximado de las obras de alcantarillado según el proyecto aprobado por EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ asciende a la suma de (\$538.754.497) QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE, liquidado de conformidad con el código de precios aplicado por la Dirección de Apoyo Técnico del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.

#### c) PRESUPUESTO TOTAL REDES

El valor total con aproximación al peso de las obras según proyecto aprobado por el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ asciende a la suma de (\$ 805.415.182) OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE, de conformidad con el memorando interno 3050001-2021-0682 del 29 de junio de 2021.

En ese orden de ideas, con la presente solicitud, se pretende adquirir una póliza que ampare el cumplimiento de la carta de compromiso que ampare al URBANIZADOR frente a la estabilidad y calidad de la obra y la Responsabilidad Civil Extracontractual, para el Proyecto Arboleda Santa Teresita, dado que el mismo cumple con las condiciones y normas de diseño establecidas por EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ para la venta de agua micromedida, la cual se autorizó por parte de la empresa prestadora del servicio, mediante la carta de compromiso emitida a favor de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad de URBANIZADOR. Atendiendo a la normas vigentes y a las especificaciones técnicas de construcción, que son de estricto cumplimiento para el desarrollo por parte del URBANIZADOR, por tal razón en el numeral 3 OBLIGACIONES, literal b) menciona: "***b) EL URBANIZADOR se obliga a constituir a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP una garantía de Cumplimiento a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142 de 1994 expedida por Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, que acrediten un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel patrimonial adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por la Superintendencia Financiera y que amparen los siguientes riesgos:***

***Cumplimiento de la Carta de Compromiso:*** Por el 20% del valor del presupuesto total de redes de acueducto y alcantarillado descrito en el literal c del numeral 2.2., de la presente Carta de Compromiso, con una vigencia igual a la de la carta de compromiso y 2 meses más.

***Estabilidad y Calidad de la obra:*** Por el 50% del valor del presupuesto total de redes de acueducto y alcantarillado descrito en el literal c del numeral 2.2. de la presente Carta de Compromiso, con

Calle 54 N° 13-30  
Codigo Postal : 110231, Bogota D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3109684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final de urbanizaciones.

EL URBANIZADOR deberá constituir adicionalmente una póliza que ampare la **Responsabilidad Civil Extracontractual** frente a terceros derivada de la ejecución de las obras objeto de la presente carta de compromiso y que además ampare específicamente los siguientes riesgos: a). Perjuicios provenientes de cimentación (incluido el debilitamiento de cimientos y bases, asentamientos, vibración del suelo y variación del nivel de aguas subterráneas), b). Daños a conducciones subterráneas y c). Daños a propiedades o estructuras existentes, por el treinta por ciento (30%) de presupuesto total de redes de acueducto y alcantarillado descrito en el literal c del numeral 2.2. de a carta de compromisos y con una vigencia igual a la presente carta de compromiso, un deducible pactado del 10% del valor de la pérdida y sin mínimos tanto para el amparo básico como adicionales y donde figure EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ como asegurado y beneficiario adicional”.

Por lo anterior, se describen las siguientes especificaciones:

TOMADOR: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.

RAMO	VALOR DEL AMPARO <sup>1</sup>	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO.	20%	Igual a la carta de compromiso y 2 meses más; es decir desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta por 26 meses
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	50%	5 años a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final de la urbanización

<sup>1</sup> Numeral 2.2 carta de compromiso



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 5 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

<p>RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL <i>Perjuicios provenientes de cimentación (incluido el debilitamiento de cimientos y bases, asentamientos, vibración del suelo y variación del nivel de aguas subterráneas), b). Daños a conducciones subterráneas y c). Daños a propiedades o estructuras existentes, por el treinta por ciento (30%) de presupuesto total de redes de acueducto y alcantarillado descrito en el literal c del numeral 2.2. de a carta de compromisos y con una vigencia igual a la presente carta de compromiso, un deducible pactado del 10% del valor de la pérdida y sin mínimos tanto para el amparo básico como adicionales y donde figure EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ como asegurado y beneficiario adicional.</i></p>	<p>30%</p>	<p>Igual al término de la carta de compromiso. (24 meses), desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta por 24 meses.</p>
--	------------	---

### 1.2.CONVENIENCIA

Es conveniente adelantar esta contratación, atendiendo a que es la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en calidad de **URBANIZADOR**, asume la responsabilidad que se deriva de la ejecución y puesta en servicio de las redes que conforman las obras de infraestructura de Acueducto y Alcantarillado para el proyecto ARBOLEDA SANTA TERESITA, Localidad de San Cristóbal, razón por la cual se obliga el URBANIZADOR a constituir, a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, una garantía de cumplimiento a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142 de 1994 expedida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera.

A este proceso de selección y a el/los contrato/s de seguros que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se

Calle 34 N° 13-30  
Codigo Postal : 110231, Bogota D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
tel:011573105684



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de **MINIMA CUANTÍA**.

## 2. OBJETO

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN A FAVOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Atendiendo a la suscripción de la carta de compromiso suscrita por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en calidad URBANIZADOR, se debe constituir a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, EL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** DE LA URBANIZACIÓN ARBOLEDA SANTA TERESITA UBICADA EN LA CARRERA 15 ESTE N° 62 – 30 SUR / CARRERA 15 ESTE 61 N° 61 A 50 Sur, la descripción del alcance a contratar, se encuentra detallada en el numeral 3 OBLIGACIONES, de la carta de compromiso, la cual hace parte del alcance del objeto (se anexa).

### 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas del servicio que se pretende satisfacer y a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico el cual corresponde a la **CARTA DE COMPROMISO** suscrita en calidad de URBANIZADOR y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 7 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

### 3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
SERVICIOS	84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

### 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.





FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

#### 4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO.

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección se denominan "CONTRATO DE SEGURO". El Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro

#### 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

(VER DOCUMENTO ANEXO)

#### 6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	No se requiere para el presente proceso
RETEFUENTE	De conformidad con la actividad económica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0,5%) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1%)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Según Estatuto Tributario

#### 7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de (ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.559.788), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin formula de reajuste.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 9 de 24

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

### 7.1 ESTUDIO DE MERCADO

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros. En razón a ello, las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan en los procesos de contratación administrativa de seguros. Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros se solicitó mediante correo electrónico cotizaciones, de las cuales se recibieron en total tres (3) de ellas.

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento. A continuación, se muestra la tabla con los precios máximos UNITARIOS, resultado del estudio de mercado, para cada ítem:

Ítem No.	Ítem	Cantidad	INSURANCE ASESORES DE SEGUROS LTDA		DELIMA MARSH		TERCERA COTIZACIÓN		MEDIA ARMONICA VALOR UNITARIO	MEDIA ARMONICA VALOR TOTAL
			Valor Unitario Prima antes de IVA	Valor Total Prima Iva incluido + Expedición	Valor Unitario Prima antes de IVA	Valor Total Iva incluido + Expedición	Valor Unitario Prima antes de IVA	Valor Total Iva incluido		
1	CUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE COMPROMISO.	1	\$ 1,396,347	\$ 1,671,653	\$ 1,047,260	\$ 1,251,239	\$ 1,221,803	\$ 1,463,946	\$ 1,205,066	\$ 1,441,959
2	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	1	\$ 8,058,565	\$ 9,599,692	\$ 6,043,923	\$ 7,197,268	\$ 7,055,106	\$ 8,405,576	\$ 6,955,903	\$ 8,285,456
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1	\$ 1,208,122	\$ 1,457,665	\$ 1,691,371	\$ 2,012,731	\$ 1,832,705	\$ 2,200,919	\$ 1,527,022	\$ 1,832,373
VALOR PROPUESTA				\$ 12,729,010		\$ 10,461,239		\$ 12,070,441		
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE SELECCIÓN										\$ 11,559,788

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

## 7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	Rubro	Descripción del Rubro	Fondo	Valor Afectado CDP
1530	131020202020109	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 11.559.788
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 11.559.788</b>

## 8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

**NOTA.** El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

### 8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección y deben ser compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, que acrediten un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por la Superintendencia Financiera.

### 8.2 TÉCNICOS

#### 8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 11 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo TRES (3) CONTRATOS, cuyo objeto u obligaciones específicas correspondan o se relacionen con la expedición de Pólizas de Seguros relacionados con Cumplimiento, Estabilidad de la Obra y Responsabilidad Civil Extracontractual y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

### 8.2.1.1. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

**NOTA:** Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

**NOTA 2:** En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 12 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las TRES (03) certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, La CVP tendrá en cuenta las TRES (03) mejores con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 13 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

### 9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en la invitación pública del proceso de selección.

### 10. FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta debe cumplir con los siguientes requisitos, para lo cual el Proponente debe diligenciar la Lista de Precios (Oferta Económica) en la página del SECOP II.

- a) La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana **sin decimales**.
- b) Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, el Oferente deberá diligenciar la Lista de Precios publicada en la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información que sirve de guía para el diligenciamiento del referido anexo:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Estimado (1)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal (2)
1	84131509	Seguro completo de proyectos	1	Cumplimiento	\$1.441.959	(valor ofertado)
				Estabilidad de Obra	\$8.285.456	
2	84131509	Seguro completo de proyectos	1	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$1.832.373	

(1) En la columna “Precio Unitario Estimado”, se relaciona el valor unitario techo de los bienes a adquirir por la Entidad.

(2) En la columna “Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal” los Proponentes deberán indicar el valor unitario ofertado, teniendo en cuenta todos los conceptos inherentes al bien o

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

servicio. Los oferentes no podrán sobrepasar en sus ofertas el valor unitario tope o techo por cada bien definido por la entidad, so pena del RECHAZO de sus ofertas.

- a) **Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios ofertados.**
- b) El Proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- c) El Proponente cuando diligencie la Lista de Precios (Oferta Económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- d) En el evento de no diligenciar la lista de precios (Oferta Económica) o no ofertar la totalidad de los servicios requeridos o diligenciar una o varias casillas en (\$0), la propuesta será RECHAZADA.
- e) Con el diligenciamiento de la lista de precios el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios objeto del proceso.

## 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 11.1 GENERALES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 15 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

- profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
  - 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
  - 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
  - 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
  - 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
  - 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
  - 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
  - 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
  - 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
  - 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
  - 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

Calle 54 N° 13-30  
Codigo Postal : 110231, Bogota D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
torucones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

## 11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el Asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- 2) Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- 3) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la CAJA o sus beneficiarios, en los términos plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- 4) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.
- 5) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- 6) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la CAJA en los plazos señalados en la oferta.
- 7) Presentar la propuesta técnica con cobertura de todos los amparos requeridos por la Corporación.
- 8) Los bienes y personas que deben asegurarse con todo su contenido de infraestructuras y equipamiento.
- 9) Lo bienes deben ser asegurados a partir de la fecha de adjudicación del presente proceso.
- 10) Las demás que surjan del contenido del contrato de seguro.

## OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución del contrato, de conformidad con el objeto y el servicio que se adquiere deberá ser desde la emisión de la póliza y hasta por dos (2) años y dos (2) meses, tiempo que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 17 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

**SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, atendiendo a la especificidad de cada póliza.

### 12. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Bogotá D.C., sede de la Caja de la Vivienda Popular, Calle 54 No. 13 – 30, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

### 13. FORMA DE PAGO

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR cancelará al contratista el valor de la prima, incluido IVA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro, una vez sean revisadas y aprobadas por el intermediario de seguros y el supervisor del contrato que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR designe para tal efecto. Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación tributaria vigente sobre la materia. Igualmente se realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo

Calle 54 N° 13-30  
Codigo Postal : 110231, Bogota D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

#### 14. LIQUIDACIÓN

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

#### 16. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

##### 16.1. CAUSALES DE RECHAZO GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La CVP detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 19 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

- de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, dentro del plazo estipulado por la Entidad en la Invitación Pública.
  7. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga a la entidad.
  8. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
  9. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
  10. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación el proponente no se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
  11. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
  12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
  13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
  14. Cuando la CVP haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
  15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
  16. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso de ser requerida)
  17. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o Invitación Pública.





FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

**Nota:** Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

## 16.2. CAUSALES DE RECHAZO ESPECÍFICAS

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS"
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.

## 17. RIESGOS PREVISIBLES.

(VER DOCUMENTO ADJUNTO)

## 18. GARANTÍAS

No se requieren garantías para el presente proceso.

## 18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará a la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 21 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

### 20. SUPERVISION

La supervisión del contrato está a cargo del SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) o quien haga sus veces o quien designe el director (a) de Gestión Corporativa y CID. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogota D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC<sub>7</sub>Ft-44

Versión: 3

Pág: 22 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

### CAPÍTULO II. ANEXO TECNICO

#### 1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

##### 1.1. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

El servicio que se pretende contratar corresponde a la obligación contenida en el numeral 3 de la carta de compromiso, suscrita entre la Caja de la Vivienda Popular y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, que se cita así:

b) **EL URBANIZADOR** se obliga a constituir a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP una garantía de Cumplimiento a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142 de 1994, expedida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, que acrediten un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por la Superintendencia Financiera y que amparen los siguientes riesgos:

**Cumplimiento de la Carta de Compromisos:** Por el 20% del valor del presupuesto total de redes de acueducto y alcantarillado descrito en el literal c del numeral 2.2 de la presente Carta de Compromisos, con una vigencia igual a la de la carta de compromisos y 2 meses más.

**Estabilidad y Calidad de la obra:** Por el 50% del valor del presupuesto total de redes de acueducto y alcantarillado descrito en el literal c del numeral 2.2 de la presente Carta de Compromisos, con una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final de urbanizaciones.

EL URBANIZADOR deberá constituir adicionalmente una póliza que ampare la **Responsabilidad Civil Extracontractual** frente a terceros derivada de la ejecución de las obras objeto de la presente carta de compromiso y que además ampare especialmente los siguientes riesgos: a) Perjuicios provenientes de cimentación (incluido el debilitamiento de cimientos y bases, asentamiento, vibración del suelo y variación del nivel de aguas subterráneas), b) Daños a conducciones subterráneas y c) Daños a propiedades o estructuras existentes, por el treinta por ciento (30%) del presupuesto total de redes de acueducto y alcantarillado descrito en el literal c del numeral 2.2 de la presente Carta de Compromisos y con una vigencia igual a la presente carta de compromiso, un deducible pactado del 10% del valor de la pérdida y sin mínimos tanto para el amparo básico como adicionales y donde figure EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ como asegurado y beneficiario adicional.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 23 de 23

Vigente desde: 15/01/2020

FECHA DE ELABORACION: 29/10/2021

**Parágrafo primero:** La constitución de las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Carta de Compromisos.

**Parágrafo segundo:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al URBANIZADOR de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

**Parágrafo tercero:** Será de cargo del URBANIZADOR el pago oportuno de las primas, erogaciones, de constitución y mantenimiento de garantías. Igualmente deberá responder por las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por la ocurrencia del siniestro.

**Parágrafo cuarto:** La garantía de cumplimiento no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora.

c) En caso de que EL URBANIZADOR enajene total o parcialmente la Urbanización o etapas de la misma, objeto de la presente Carta de Compromisos, se obliga a transferir todas y cada una de las obligaciones aquí adquiridas al(los) nuevo(s) propietario(s), para que sea(n) responsable(s) ante EL ACUEDUCTO DE

BOGOTÁ. EL URBANIZADOR deberá efectuar la cesión de derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Urbanizadores y Constructores del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ y ampliar o modificar las garantías correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**  
Director General

Elaboró aspectos Técnicos: Ejecutivo de cuenta/Sector Público/ Marsh & McLennan Companies

Elaboró aspectos Jurídicos: Sandra Cristina Pedroza C. Diana Carolina Rodríguez C.

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105284  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.